



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 112-2022-MPP

Pisco, 09 de Noviembre de 2,022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2022, el Expediente N° 22971 de fecha 19 de octubre de 2022, los señores regidores José Godoy Galindo, Jesús Olivares Marcos, Wendy Penagos Gamboa, Claudio Pillaca Cajamarca y Anapaola Bendezú Flores, solicitan reconsideración de Acuerdos de Concejo optados en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 18 de octubre de 2022, a fin de que el Concejo Municipal, deje sin efecto el acuerdo que acordó derivar el proyecto de Convenio específico con la Municipalidad Provincial de Pisco y la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental del distrito de Pisco mediante la adquisición de maquinarias que disminuirán los impactos ambientales, mejorando el servicio de limpieza pública y el ornato del distrito de Pisco” y demás actuados, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Pisco, para su revisión y emisión del dictamen correspondiente, entre otro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre Reconsideración de Acuerdo señala que, “*El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo*”;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, los señores regidores José Godoy Galindo, Jesús Olivares Marcos, Wendy Penagos Gamboa, Claudio Pillaca Cajamarca y Anapaola Bendezú Flores, solicitan reconsideración de Acuerdos de Concejo optados en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 18 de octubre de 2022, a fin de que el Concejo Municipal, como órgano competente, deje sin efecto el acuerdo que acordó derivar el proyecto de Convenio específico con la Municipalidad Provincial de Pisco y la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental del distrito de Pisco mediante la adquisición de maquinarias que disminuirán los impactos ambientales, mejorando el servicio de limpieza pública y el ornato del distrito de Pisco” y demás actuados, a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 112-2022-MPP

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Pisco, para su revisión y emisión del dictamen correspondiente, entre otro;

Que, conforme al debido procedimiento, en la estación orden del día, el Señor Alcalde somete a votación, la admisión o no admisión a trámite de la Reconsideración planteada por los señores regidores José Godoy Galindo, Jesús Olivares Marcos, Wendy Penagos Gamboa, Claudio Pillaca Cajamarca y Anapaola Bendezu Flores, aprobándose por voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, admitir a trámite la reconsideración del Acuerdo de Concejo optado en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 18 de Octubre de 2021, en el cual se acordó derivar el proyecto de Convenio específico con la Municipalidad Provincial de Pisco y la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental del distrito de Pisco mediante la adquisición de maquinarias que disminuirán los impactos ambientales, mejorando el servicio de limpieza pública y el ornato del distrito de Pisco” y demás actuados, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Pisco, para su revisión y emisión del dictamen correspondiente, entre otro;

Que, admitido a trámite la solicitud de Reconsideración, la regidora Marlene Morón efectuó las siguientes propuestas: “que en la cláusula cuarta referida a las Obligaciones de la Municipalidad, literal d) en donde dice: “d) Aprobar las especificaciones técnicas de las maquinarias propuestas por la **EMPRESA**” En la cláusula “6.1. “d) Facilitar las especificaciones técnicas de las maquinarias para conocimiento y fines de la **EMPRESA**”

En la Cláusula 4.1 literal f) de las obligaciones de la Municipalidad en donde dice: “f) Brindar las facilidades para que la **EMPRESA** puedan realizar la adquisición de las maquinarias, así como colaborar con el cumplimiento de las metas del referido proyecto, cuya implementación, ejecución y responsabilidades estarán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**”, debe decir: “f) Brindar las facilidades para que la **EMPRESA** pueda realizar la adquisición de las maquinarias, así como colaborar con el cumplimiento de las metas del referido proyecto, cuya implementación, ejecución y responsabilidades estarán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, a excepción de adquisición de las maquinarias que estará a cargo de la **EMPRESA**”

En la Cláusula 4.1 literal d) de las obligaciones de la Empresa en donde dice: “d) Queda expresamente establecido que la responsabilidad de la **EMPRESA** se limita únicamente a la adquisición de las maquinarias según especificaciones técnicas aprobadas por la **MUNICIPALIDAD**, para lo cual se adecuara al aporte señalado en la cláusula quinta. En esa medida la **MUNICIPALIDAD** se compromete a indemnizar y mantener indemne a la **EMPRESA** de todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costos (incluyendo honorario de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra la **EMPRESA**, por cualquier tercer distinto de las partes que suscriben el presente documento, relacionados o causados por la acción u omisión de la **MUNICIPALIDAD** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al Convenio” debe decir: ““d) Queda expresamente establecido que la responsabilidad de la **EMPRESA** se limita únicamente a la adquisición de las maquinarias según especificaciones técnicas otorgadas por la **MUNICIPALIDAD**, para lo cual se adecuara al aporte señalado en la cláusula quinta. En esa medida la **MUNICIPALIDAD** se compromete a indemnizar y mantener indemne a la **EMPRESA** de todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costos (incluyendo honorario de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra la **EMPRESA**, por cualquier tercer distinto de las partes que suscriben el presente documento, relacionados o causados por la acción u omisión de la **MUNICIPALIDAD** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al Convenio”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 112-2022-MPP

En la cláusula 5.7 en donde dice: "5.7. La **MUNICIPALIDAD** será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso a la **EMPRESA**, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, multas, sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeto como resultado de la ejecución del proyecto" debe decir: "5.7. La **MUNICIPALIDAD** será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso a la **EMPRESA**, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, multas, sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeto como resultado de la ejecución del proyecto en lo concerniente a sus obligaciones estipuladas en el presente convenio"

En la cláusula 6.2 en donde dice "6.2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a indemnizar y mantener indemne a la **EMPRESA** ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interés, gasto y/o costa (incluyendo honorario de abogados y gastos razonables que sean dirigidos contra la **EMPRESA**, por cualquier tercero distinto de las Partes, relacionados o causados por la acción u omisión de la **MUNICIPALIDAD** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al Convenio", debe decir: "6.2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a indemnizar y mantener indemne a la **EMPRESA** ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interés, gasto y/o costa (incluyendo honorario de abogados y gastos razonables que sean dirigidos contra la **EMPRESA**, por cualquier tercero distinto de las Partes, relacionados o causados por la acción u omisión de la **MUNICIPALIDAD** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al Convenio"

Se considera que debe ser excluida la cláusula 6.3, porque las responsabilidades entre las partes ya han sido establecidas en las otras cláusulas.

Se considera que debe ser excluida la cláusula 8.3 porque pone en riesgo la ejecución del presente proyecto al tener la empresa la facultad unilateral de resolver este convenio sin expresión de causa.

Considerando que en la cláusula novena se debe establecer un plazo determinado para que se pueda ejecutar el proyecto, en caso, se requiera mayor tiempo se podrá prorrogar el plazo.

Asimismo, la regidora Bertila Ferreyra propone en la cláusula 5.5 en donde dice: "5.5. El pago que se realice mediante abono directo o transferencia a una cuenta bancaria de las empresas proveedoras se realizará previa aprobación por parte de la **EMPRESA**. La constancia de la transferencia constituirá prueba de pago. Asimismo, en el caso de que el pago se realice mediante cheques, el representante de las empresas proveedoras acompañado de la Municipalidad deberán recogerlos en las oficinas de la **EMPRESA** y su entrega tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega al representante de las empresas proveedoras de la **MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de la obligación de cargo de la **EMPRESA**", debe decir: "5.5. El pago que se realice mediante abono directo o transferencia a una cuenta bancaria de las empresas proveedoras se realizará previa aprobación por parte de la **EMPRESA**. La constancia de la transferencia constituirá prueba de pago. Asimismo, en el caso de que el pago se realice mediante cheques, el representante de las empresas proveedoras acompañado de la Municipalidad deberán recogerlos en las oficinas de la **EMPRESA** y su entrega tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega al representante de las empresas proveedoras de la **MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de la obligación de cargo de la **EMPRESA**".

Que, sometido a consideración del pleno, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones extraordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9 y 41° de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 112-2022-MPP

Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría** de los votos emitidos, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconsideración promovida por los regidores José Godoy Galindo, Jesús Olivares Marcos, Wendy Penagos Gamboa, Claudio Pillaca Cajamarca y Anapaola Bendezu Flores a través del Expediente N° 22971-2022, por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo N° 101-2022-MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Pisco y la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental del distrito de Pisco mediante la adquisición de maquinarias que disminuirán los impactos ambientales, mejorando el servicio de limpieza pública y el ornato del distrito de Pisco”, con las observaciones planteadas por la regidora Marlene Morón y Bertila Ferreyra.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, para que en su representación suscriba el Convenio descrito en el artículo segundo del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Miguel Ángel Palomino Jauregui
Prof. Miguel Ángel Palomino Jauregui
ALCALDE